



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060027675

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ESTE



**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN
HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1088 de 1991 y sus normas complementarias y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1991 corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercer las funciones de vigilancia y control de la prestación de los servicios de las instituciones que conforman el subsector privado del sector salud.

El artículo 54 del Decreto 1088 de 1991 establece las causales de disolución de las entidades sin ánimo de lucro. Causales que corresponden a las establecidas en el artículo trigésimo tercero de los estatutos.

El Departamento de Antioquia expidió el Instructivo sobre los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro para cancelar voluntariamente la Personería Jurídica.

Se aportó copia del Acta N° 006 del 12 de septiembre de 2017, la Junta Directiva del Hospital Fundación San Fernando de Amagá, decidió disolver y liquidar la entidad, soportado en las causales establecidas en los literales b) y d) del artículo trigésimo tercero de los estatutos, consistente en el cese de actividades por un periodo mayor a dos años y la imposibilidad de cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

Mediante Resolución R2017060101672 del 19/09/2017, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia aprobó la disolución y posterior liquidación del Hospital Fundación San Fernando de Amagá.

Mediante Resolución S2017060104165 del 09/10/2017, se inscribió como Liquidador al señor Carlos Fernando Roldán Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.830.193 expedida en Entreríos Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional número 192958, quien mediante oficio radicado con el número R2018010078241 del 26/02/2018, solicitó la cancelación de la Personería Jurídica.

Con la solicitud de cancelación de la Personería Jurídica, se aportaron los siguientes documentos: Copia de los estatutos del Hospital Fundación San Fernando de Amagá; Acta extraordinaria de Junta Directiva N° 006 del 12 de

septiembre de 2017, en la que se tomó la decisión de disolver y liquidar la Fundación Hospital San Fernando de Amagá y destinar el bien inmueble identificado con la matrícula 033-11210 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Titiribí, a la E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá; Estado de Situación Financiera a corte 12 de septiembre de 2017; Certificación de Estados Financieros a 19 de febrero de 2017; Acta N° 007 del 09/10/2017, en la que se acepta la renuncia del Liquidador; Tres publicaciones en medio de circulación nacional, sobre el proceso de liquidación; Documento DIAN, Estados de Situación Financiera a corte 26 de enero de 2018; Certificación de Estados Financieros al 26 de enero de 2018; Estado de Situación Financiera con corte 21 de febrero de 2018; Estados del Resultado Integral al 21 de febrero de 2018; Certificación de estados Financieros con corte 21 de febrero de 2018; Notas a los estados financieros; Acta de Junta Directiva del 06 de febrero de 2018 donde se aprobó el informe final del proceso de liquidación; Certificado de Tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 033-11210 fechado 16 de febrero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 222 de 1995, el liquidador responderá al deudor, a los asociados, acreedores y terceros, y si fuere del caso a la entidad deudora, por el patrimonio que recibe para liquidar, razón por la cual, para todos los efectos legales, los bienes inventariados y el avalúo de los mismos realizado conforme a las normas previstas, determinarán los límites de su responsabilidad. De la misma manera, responderá de los perjuicios que por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes cause a las mencionadas personas.

Las acciones contra el liquidador caducarán en un término de cinco años, contado a partir de la cesación de sus funciones y se promoverán ante la justicia ordinaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Persona Jurídica reconocida mediante Resolución N°148 del 14 de agosto de 1964 denominada "HOSPITAL PARROQUIAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ", hoy **HOSPITAL FUNDACIÓN SAN FERNANDO DE AMAGÁ**, con Nit 901112825-9, domiciliado en el municipio de Amagá Antioquia, de conformidad con la solicitud presentada por el doctor **CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.830.193 y portador de la Tarjeta profesional 192958 expedida por el C.S. de la J., en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, y de acuerdo con los términos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la Liquidación del **HOSPITAL FUNDACIÓN SAN FERNANDO DE AMAGÁ** del municipio de Amagá, que consta en Acta N°008 del 08 de enero de 2018, aprobada por la Junta Directiva y presentada por el doctor **CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al doctor **GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ NARANJO**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, de conformidad con lo

establecido en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición, que deberá ser interpuesto ante el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto, en la Gaceta Departamental a cargo del **HOSPITAL FUNDACION SAN FERNANDO DE AMAGA** y el pago de los respectivos impuestos luego de ejecutoriado el acto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efectos a partir de la publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS MARIO MONTOYA-SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director Asuntos Legales



POLICARPA INÉS CARDOZA MARTÍNEZ
Profesional Universitario